

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO del Acuerdo por el cual la autoridad investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones inicia el procedimiento de investigación a fin de determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en el o los mercados de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local, radicado bajo el número de expediente AI/DC-002-2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Autoridad Investigadora.- Expediente AI/DC-002-2016.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL CUAL LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INICIA EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN A FIN DE DETERMINAR LA PROBABLE EXISTENCIA DE AGENTES ECONÓMICOS CON PODER SUSTANCIAL EN EL O LOS MERCADOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE PRESTEN SERVICIOS DE VOZ, DATOS O VIDEO, A NIVEL NACIONAL, ESTATAL, REGIONAL Y/O LOCAL, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE AI/DC-002-2016

I.- Inicio de investigación y mercado Investigado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo emitido por la Autoridad Investigadora (AI) de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto constitucional; 5, primer párrafo, 26, 28, fracción XI, 96, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) publicada el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación (DOF); 7, párrafo tercero, 26, 28, fracción V, 279, 280, y quinto párrafo del artículo noveno transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR) publicada el catorce de julio de dos mil catorce en el DOF; 4, fracción VI, 62, fracciones VIII y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el cuatro de septiembre de dos mil catorce y modificado mediante acuerdo publicado en el DOF el diecisiete de octubre de dos mil catorce; se inicia el procedimiento de investigación radicado bajo el número de expediente AI/DC-002-2016, con el fin de determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en el o los MERCADOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE PRESTEN SERVICIOS DE VOZ, DATOS O VIDEO, A NIVEL NACIONAL, ESTATAL, REGIONAL Y/O LOCAL.

Tal procedimiento no prejuzga sobre la existencia de poder sustancial por parte de agente económico alguno y se inicia en estricto cumplimiento a lo ordenado por el citado párrafo quinto del artículo noveno transitorio, y conforme lo previsto por el artículo 96 de la LFCE.

Se turna el asunto a la Dirección General de Condiciones de Mercado adscrita a la Autoridad Investigadora para realizar el procedimiento de investigación señalado en el artículo 96 de la LFCE, y ejercer las facultades establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

2.- Periodo de investigación. De conformidad con el quinto párrafo del artículo noveno transitorio de la LFTyR, la investigación debe realizarse en un plazo no mayor a noventa días naturales; sin embargo, las actuaciones ejecutadas dentro de un procedimiento se deben practicar en días hábiles, conforme lo establece el diverso artículo 115, párrafos primero y segundo de la LFCE. En tal consideración, y para cumplir cabalmente con el mandato del legislador, se considera justificado habilitar días inhábiles comprendidos en los noventa días naturales del periodo de investigación, a fin de realizar todas las actuaciones y diligencias que la Autoridad Investigadora estime pertinentes, incluidas la recepción de promociones, diligencias de notificación, acuerdos de desahogo, reiteramiento, confidencialidad e integración de información diversa, oficios de requerimiento de información, y el análisis de la evidencia que se recabe.

En consecuencia, se habilitan los siguientes días del año dos mil dieciséis en curso: nueve, diez, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, todos del mes de julio; seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho, todos del mes de agosto; así como tres, cuatro, diez y once, todos del mes de septiembre.

3.- Presentación de documentación.- La recepción de promociones dirigidas al presente procedimiento será en la Oficialía de Partes de este Instituto, ubicada en Insurgentes Sur 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 (nueve) a 18:30 (dieciocho treinta) horas y los días viernes de 09:00 (nueve) a 15 (quince) horas.

No obstante lo anterior, y únicamente en los días habilitados en el numeral dos anterior, la recepción de promociones tendrá lugar en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1143, cuarto piso, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, Ciudad de México, en el horario de 09:00 (nueve) a 18:30 (dieciocho treinta) horas.

En ambos casos, se podrán presentar promociones el día de su vencimiento, después de concluido dicho horario, por transmisión electrónica, a la dirección oficialiai@ift.org.mx, debiéndose presentar en Oficialía de Partes, al día hábil siguiente de haberse efectuado la transmisión electrónica, la promoción original, sus anexos y el acuse de recibo de la transmisión electrónica, esto en términos del artículo 116 párrafos segundo y tercero de la LFCE.

4.- Información general del procedimiento.- Para cualquier duda e información se podrá contactar al personal de la Dirección General de Condiciones de Mercado, al teléfono 50154000, extensión 2515, en el horario indicado.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis. Así lo acordó y firma el titular de la Autoridad Investigadora, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

ACTUALIZACIÓN del Listado y características técnicas de las señales radiodifundidas de las instituciones públicas federales que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones, publicado el 27 de febrero de 2014, publicado el 6 de mayo de 2014 y sus actualizaciones, por lo que hace a la señal de la estación de televisión del Instituto Politécnico Nacional.

ACTUALIZACIÓN DEL "LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2014", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MAYO DE 2014 Y SUS ACTUALIZACIONES, POR LO QUE HACE A LA SEÑAL DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

El 6 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2014", el cual, el inciso b) relativo al Instituto Politécnico Nacional, señaló lo siguiente:

“(…)

b) Instituto Politécnico Nacional.

Canal 11

Satélite: SATMEX 6

Transpondedor: 6C1

Compresión: DVBS2

Modulación: 8PSK

FEC: 5/6

Frecuencia: 3,829.65 MHz

Polarización de Bajada: Horizontal

Programa: 02

(…)”

El 21 de octubre de 2014 se publicó la actualización en el Diario Oficial de la Federación del “LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2014”, el cual, el inciso b) relativo al Instituto Politécnico Nacional, señala lo siguiente:

“(…)

b) Instituto Politécnico Nacional.

Canal 11 (junto con el canal multiprogramado11.2)

Satélite: SATMEX 6

Transpondedor: 6C1

Compresión: DVBS2

Modulación: 8PSK

FEC: 2/3

Frecuencia: 3,828.95 MHz

Polarización de Bajada: Horizontal

Programa Principal: 0001

Programa Secundario: 0002

(…)”

Ahora bien, con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I y LXIII, 165 y 232 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción V, inciso iv), 37 y 38, fracciones XIII y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y 12 de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, instruyó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la actualización del “LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2014”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2014 y sus actualizaciones, únicamente en su parte relativa al Instituto Politécnico Nacional para quedar como sigue:

“(…)

b)...

...

Satélite: EUTELSAT 113WA (SATMEX 6)

...

...

...

FEC: 5/6

Frecuencia: 3,828.25 MHz

...

Programa principal HD: 0001

Programa secundario SD: 0002

(...)”

Se precisa que, con excepción de la actualización arriba indicada, el texto restante del “LISTADO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2014”, deberá permanecer en los mismos términos en que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2014 y sus actualizaciones.

El listado integral de las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS SEÑALES RADIODIFUNDIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES QUE SE CONSIDERAN DISPONIBLES PARA SU RETRANSMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, se publicará en el sitio electrónico del Instituto.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2016.- El Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, **María Lizarraga Iriarte**.- Rúbrica.

(R.- 434001)